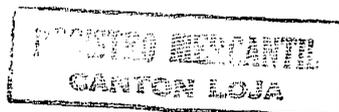


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONDE & CAJAS C&C  
CIA. LTDA

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de Noviembre de dos mil seis ante mi, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparecen los señores CARLOS RAMIRO CONDE CASTILLO, casado y VERÓNICA MERCEDES CAJAS CELI, casada; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectiva cédula de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: CARLOS RAMIRO CONDE CASTILLO, de estado civil casado, domiciliado en Loja, provincia de Loja, VERÓNICA MERCEDES CAJAS CELI, de estado civil casada, domiciliada en Loja, provincia de Loja. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero.- Del nombre,



domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Loja, de la provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Mantenimiento de oleoductos petroleros, actividades relacionadas con la prestación de bienes y servicios, provisión de materiales relacionados con la exploración y explotación petrolera; comercialización y compra-venta de vehículos y maquinaria en general, para lo cual la compañía podrá importar y exportar vehículos, maquinaria, y en general bienes muebles. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del Capital.- Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. Título Tercero.-

Del gobierno y de la administración.- Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

RICHARDO MELCANTE,  
CANTON LOJA



pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo doce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo décimo cuarto.- Norma

general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

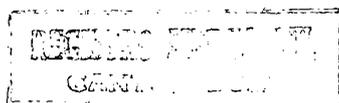
CUARTA.- APORTES.-

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Carlos Ramiro Conde Castillo	399	399			399
2. Verónica Cajas Celi	1	1			1
TOTALES:	400	400			400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora Verónica Cajas Celi, y como Gerente de la misma al señor Carlos Ramiro Conde Castillo, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor René Muñoz Palacios para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la



aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Atentamente, Dr. René Muñoz Palacios, ABOGADO x-x-x-x-x.- que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman) CARLOS RAMIRO CONDE CASTILLO.- VERÓNICA MERCEDES CAJAS CELI.- EL NOTARIO: DR. C. BORRERO E.- El Notario, (f) C. Borrero E.-

#### DOCUMENTOS HABILITANTES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110254209-7

CONDE CASTILLO CARLOS RAMIRO  
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

26 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTOS 001-1 0067 00081 M  
REG. CIVIL

LOJA/CALVAS  
CARIAMANGA

1966

MA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2338V3222

CASADO PAULINA ELIZABETH CAJAS CELI

SUPERIOR ING. FINANCIERO

SEGUNDO TOBIAS CONDE

LUZ AMADA CASTILLO J

LOJA APELLIDO DE LA MADRE 08/07/2004

08/07/2015 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0144281  
Loja



PULGAR DERECHO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

168 - 0009 NUMERO  
1102542097 CEDULA

CONDE CASTILLO CARLOS RAMIRO  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA CANTON  
PROVINCIA  
VALLE PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070384552-9

CAJAS CELI VERONICA MERCEDES  
LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO

01 DE OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTOS 003-1 0019 00379 F  
REG. CIVIL

LOJA/CATAMAYO  
CATAMAYO

1979

MA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444314242

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

FRANCO CAJAS

PIEDAD CELI

LOJA APELLIDO DE LA MADRE 20/10/2003

20/10/2015 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0099530  
Loja



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR Elecciones 2006  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE PRESENTACION

0000355 NUMERO  
0703845529 CEDULA

CAJAS CELI VERONICA MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA CANTON  
PROVINCIA CATAMAYO  
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la Compañía " CONDE Y CAJAS C & C CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital; a su nombre en esta Entidad Financiera; el día 24 de Noviembre de 2006, por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( US \$ )
Sr. Carlos Ramiro Conde Castillo	\$ 399,00
Sr. Verónica Cajás Celi	\$ 1,00
	\$ 400.00

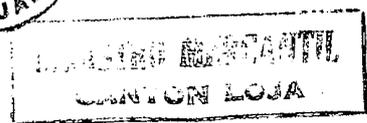
Atentamente,  
BANCO DE LOJA

*[Handwritten Signature]*  
Ec. Angel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO

G.G

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUMENTICAS Y CONCUERDAN CON SU ORIGINAL, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS A LA ESCRITURA MATRIZ.

*[Handwritten Signature]*  
D<sup>o</sup> Camilo R. Carrero S.  
NOTARIO Ato. CANTON LOJA



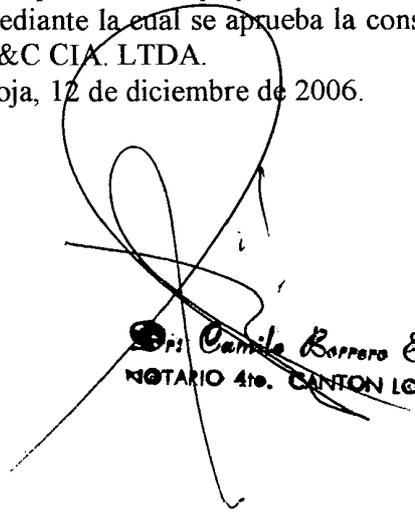
Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodevoja.fin.ec

DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 06.L.DSCL.184, del señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, de fecha 27 de noviembre de 2006, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA.

Loja, 12 de diciembre de 2006.

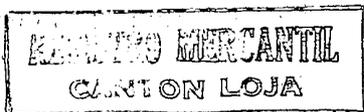
  
D<sup>ca</sup> Carolina Borrero E.  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo literal b), de la Resolución Aprobatoria No..06.L.DSCL.184, - p ro cedo a inscribir la Escritu ra Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 783, y anotada en el repertorio con el No.. 3738, juntamente con la - Resolución Aprobatoria de fecha 27 de Noviembre del 2006.

Loja, 12 de Diciembre del 2006.



  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.06. 1189

Loja, 27 NOV. 2006

Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONDE & CAJAS C&C CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE



Insertar Firma